



RESOLUCION N.º CSJCAQR22-290

21 de julio de 2022

“Por medio de la cual se realiza una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 22 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

Que con Resolución No. CSJCAQR21-80 del 21 de mayo de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, conforme el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Por medio de Acuerdo N.º CSJCAQA21-110 del 11 de enero de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, elaboró la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, el cual fue enviado a la autoridad nominadora mediante oficio CSJCAQOP21-1418 de la misma fecha.

A través de Resolución N.º 11 del 4 de mayo de 2022, el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, nombró en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de ese Juzgado, al señor **MICHAEL ANDREY GONZALEZ GUEVARA**, identificado con Cédula de ciudadanía N.º 1.013.601.830, quien tomó posesión del cargo el día 12 de julio de 2022.

El Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo 6º establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo N.º PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial del señor **MICHAEL ANDREY GONZALEZ GUEVARA**, identificado con Cédula de ciudadanía N.º 1.013.601.830, como Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá.

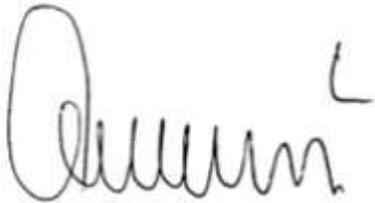
ARTICULO SEGUNDO: Registrar esta actualización en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón, a la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia y al señor Carlos Alfonso Gómez Mazo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

CLRA/CCRR/NELS

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29424e3af5d87626e0cc7303111467b03e21b4a4e0f7f465d339a3cbaa6143b**

Documento generado en 21/07/2022 03:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>